



*Nayarit*  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE  
BECAS DE ESTUDIO DE POSGRADOS AL  
PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LOS  
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE NAYARIT.**

Fecha de Elaboración

21

10

2025

**ELABORÓ**

Unidad de  
Normatividad

**APROBÓ**

H. Junta de  
Gobierno

**VALIDÓ**

Unidad de Asuntos  
Jurídicos y Laborales





La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

***“Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudio de Posgrados al Personal Docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit”***



## CONTENIDO

	<b>Página</b>
I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVO	5
III. GLOSARIO	6
IV. ALCANCE	8
V. MARCO NORMATIVO	9
VI. DISPOSICIONES GENERALES	11
VII. LINEAMIENTOS	12
VIII. VALIDACIÓN	23
IX. AUTORIZACIÓN	23
X. TRANSITORIOS	24
XI. FORMATOS Y ANEXOS	25



## I. INTRODUCCIÓN

Las Becas de Estudio de Posgrados encuentran su respaldo legal en los acuerdos de negociación de los años 2009, 2012, 2013 celebrados entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, así como en el “Anexo 3” del Convenio de Coordinación para la Conclusión del proceso de conciliación de Plazas con el Gobierno del Estado de Nayarit, en donde se fundamenta el otorgamiento de las becas de estudio de posgrados, así como requisitos que debe cubrir el personal docente para su otorgamiento, su periodicidad y excepciones.

El propósito fundamental para la elaboración del presente documento normativo, se encuentra apoyado en la gestión que realiza la autoridad educativa para la actualización de conocimientos y la superación académica del Personal Docente de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, dentro de un marco de renovación constante que impulse la reflexión y la creatividad.

El presente documento normativo deberá de utilizarse para orientar a los miembros de la Comisión para Becas de Estudio de Posgrados y a las autoridades educativas que participan en el proceso en la obtención de la Beca, cuya observancia es obligatoria, el cual será actualizado cuando así se requiera, en base a la necesidad de las propias áreas que intervienen en los procesos que aquí se detallan.

Los presentes Lineamientos fueron elaborados de manera coordinada por la Unidad de Normatividad, la Dirección de Innovación para la Mejora Educativa y la Dirección de Educación Básica, los cuales están dirigidos a todo el personal docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y a los miembros de la Comisión para Becas de Estudio de Posgrados, así como las autoridades educativas que participan en el proceso para la obtención de las Becas de Estudio de Posgrados.



## II. OBJETIVO

Establecer las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de Becas para la realización de Estudios de Posgrado, que apoyen el fortalecimiento y consolidación en el desarrollo de la investigación y la docencia, y por ende la superación académica de los docentes frente a grupo adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Haciendo énfasis en que las Becas de Estudio de Posgrados autorizadas, deberán ser acordes con las necesidades de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para fortalecer los trabajos que se desarrollan en el Organismo Público.



### III. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Área administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Aspirante:** La persona que solicita la beca.
- **Becas de Estudio de Posgrados:** Los apoyos de carácter económico que se otorgan al becario en cualquiera de las modalidades de beca establecidas en el presente lineamiento, los que se formalizan el convenio de asignación correspondiente.
- **Becario:** El personal docente frente a grupo beneficiado con una Beca de Estudio de Posgrado.
- **Comisión:** A la Comisión para las Becas de Estudio de Posgrados.
- **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones, cargos o comisiones de las personas servidoras públicas en razón de intereses familiares, personales o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades.
- **Convenio de Asignación:** El instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones de la beca que se otorga en cualquiera de las modalidades previstas en este lineamiento.
- **Convocatoria:** El documento publicado en diversos medios de comunicación mediante el cual se dan a conocer las características específicas de las becas que se otorgan, su calendario particular y los requisitos que deben cubrir los aspirantes interesados.
- **Doctorado:** Se conceden a personas servidoras públicas con nivel de maestría para realizar estudios de nivel doctorado, como excepción se podrán autorizar para doctorado directo con antecedentes académicos de licenciatura, siempre y cuando este supuesto se encuentre previsto en los planes y programas de estudios de la Institución educativa correspondiente y los mismos cuenten con el reconocimiento oficial de la Dirección General de Profesiones o de las autoridades educativas del país donde se efectuará el posgrado.



- **ONG'S**: Organizaciones no Gubernamentales.
- **Estudios de Posgrado**: Estudios posteriores a la licenciatura, para la obtención de una especialidad, maestría o doctorado.
- **Especialización**: Se conceden a personas servidoras públicas con nivel de licenciatura, para realizar estudios de especialización de conocimientos o de una técnica determinada.
- **Lineamientos**: A los presentes Lineamientos para el otorgamiento de Becas de Estudio de Posgrados al Personal Docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Maestría**: Se conceden a profesionales con nivel de licenciatura para realizar estudios de nivel maestría.
- **Notas desfavorables**: Es una constancia de demérito que se impone al Trabajador infractor en su expediente personal, la cual es aplicada por su superior jerárquico del centro de trabajo al que esté adscrito.

Entre los documentos que se pueden considerar como notas desfavorables en su expediente e imputables a la prestación del servicio se encuentran los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, de conformidad a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.



## IV. ALCANCE

Los presentes Lineamientos regulan la selección, procedimiento, otorgamiento y operación de las Becas de Estudio de Posgrados y está dirigido al personal docente de los SEPEN, asimismo las personas servidoras públicas y Áreas Administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que se encuentran sujetas a los presentes Lineamientos, son las siguientes:

1. Dirección General.
2. Direcciones de Área.
2. Departamentos, Unidades, Coordinaciones.
3. Docentes de educación básica de los distintos niveles educativos, adscritos al ente, y
4. Demás autoridades educativas que participan en el proceso para la obtención de las Becas de Estudio de Posgrados.



## V. MARCO NORMATIVO

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.
- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, y su última reforma publicada el 15 de enero de 2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma publicada el 15 de diciembre de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, y su última enmienda publicada el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y su actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 23 de noviembre de 2023, y su última reforma publicada el 20 noviembre de 2025.
- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946.
- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023 y su última reforma publicada el 02 de abril de 2024.
- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría



de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.

- **Acuerdo** de Negociación 2009, celebrado por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial de prestaciones, laboral y profesional que beneficie al personal docente federalizado, de fecha 18 de noviembre de 2009.
- **Acuerdo** de Negociación 2012, celebrado por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional que benefician al personal docente federalizado, de fecha 26 de julio de 2012.
- **Acuerdo** de Negociación 2013, celebrado por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional que benefician al personal docente federalizado, de fecha 28 de agosto de 2013.
- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.



## VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. **Beca para estudios de Posgrado.** La Beca para estudios de Posgrado, es el otorgamiento del apoyo económico que beneficia al Personal Docente en funciones de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para que puedan realizar sus estudios de posgrado, en los niveles de: Maestría y Doctorado. Dichos estudios, deben de ser acordes a las necesidades de la modalidad del Subsistema de Educación Básica.
2. **Duración de la beca.** Los estudios de posgrado que contempla el presente documento, serán indispensables para el fortalecimiento del personal docente frente a grupo para el buen desempeño de las funciones sustantivas de los SEPEN, la beca de posgrado, se otorgará para realizar y concluir estudios de posgrado, conforme a los siguientes criterios:
  - Durante **dos años**, para el nivel de maestría, y
  - Durante **tres años**, para el nivel de doctorado.

Los estudios de posgrado que apoya el presente documento, serán aquellos que no cuenten con financiamiento de instancias gubernamentales u ONG'S entre otras, y que por el Área de conocimiento sea indispensable para el fortalecimiento del buen desempeño en las funciones sustantivas de los SEPEN.

3. **Monto y número de Becas.** El monto y número de becas de estudio de posgrados para el nivel de maestría y doctorado serán determinados por la Comisión, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los SEPEN, de acuerdo al rubro destinado.



## VII. LINEAMIENTOS

### **APARTADO PRIMERO.**

### **COMISIÓN PARA BECAS DE ESTUDIO DE POSGRADOS**

4. **Integración de la Comisión.** El otorgamiento de la beca de posgrado, estará a cargo de la Comisión para Becas de Estudio de Posgrados.

La Comisión se integrará por siete miembros con voz y voto, conforme a lo siguiente:

- A. La persona titular de la Dirección General de los SEPEN, quien fungirá como titular de la presidencia;
- B. La persona titular de la Dirección de Educación Básica de los SEPEN;
- C. La persona titular de la Dirección de Innovación para la Mejora Educativa de los SEPEN;
- D. La persona titular de la Dirección de Educación Indígena de los SEPEN;
- E. La persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa de los SEPEN;
- F. La persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN;
- G. La persona titular del Departamento de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes de los SEPEN, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica de la Comisión;

Cada representante de la Comisión tendrá derecho a nombrar un suplente, el cual entrará en funciones al momento de ausencia del titular.

5. **Funcionamiento de la Comisión.** La Comisión funcionará de forma permanente, y se instalará al inicio de cada ciclo escolar, lo cual se hará constar en un acta que se redactará, firmándose en dos tantos originales, debiendo quedar una en resguardo de la Secretaría Técnica y otra en los archivos de la Dirección de Educación Básica.

Cuando exista el cambio de algún miembro titular de la Comisión o de su suplente, se hará constar en el acta respectiva de la siguiente sesión, el nombre y cargo de la persona servidora pública que ocupará el espacio, esto, para establecer un registro actualizado de los participantes en dicha Comisión.



En caso de ausencia o la actualización de una causal de impedimento de un miembro de la Comisión y de su suplente, el espacio será ocupado por la persona que se encuentre en el cargo inmediato inferior, hasta en tanto se nombre un nuevo titular de la Dirección o Departamento según corresponda.

6. **Invitados.** Cuando la Presidencia así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.
7. **Impedimento.** Las personas servidoras públicas que se encuentren en los siguientes supuestos, quedarán impedidas para formar parte de la Comisión:
  - A. La persona servidora pública integrante de alguna Representación Sindical, y
  - B. La persona servidora pública que tenga algún conflicto de interés dentro del proceso de que se trate.
8. **Conflicto de Intereses.** En el supuesto de que alguno de los miembros integrantes de la Comisión tenga un conflicto de intereses, deberá de informar la situación, solicitando se le excuse de participar en cualquier procedimiento descrito en los presentes Lineamientos, debiendo retirarse de la sesión, para ello, el suplente deberá de cubrir su ausencia y se deberá de asentar en el acta de sesión respectiva, la manifestación de conflicto de interés.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento a la Comisión de algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

9. **Convocatoria y Sesiones.** La convocatoria de las sesiones, deberán de realizarse por quien ocupe la Presidencia de la Comisión o a través de la Secretaría Técnica, estableciendo el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos a tratar.

La Comisión sesionará con la frecuencia que el trabajo lo demande, y las sesiones serán privadas, las cuales tendrán validez siempre que, estén presentes cuando menos, cuatro de sus siete miembros, entre estos la presidencia y la secretaria técnica o sus suplentes.

En las sesiones de la Comisión podrá estar presente el titular y su suplente, este último podrá hacer uso de la voz, pero sin derecho a voto.



Las decisiones de la Comisión deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en las sesiones que podrán ser celebradas de manera presencial o virtual.

Se entenderá por mayoría simple, el acuerdo de la mitad más uno de los miembros de la Comisión presentes.

**10. Facultades de la Comisión.** Son facultades de la Comisión las siguientes:

- A. Sesionar para desahogar las funciones a su cargo;
- B. Elaborar y difundir la convocatoria para el proceso de otorgación de las Becas de Estudio de Posgrados;
- C. Recibir y revisar los documentos de las y los aspirantes sujetándose a las bases de la convocatoria, los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable;
- D. Revisar y verificar la veracidad de la información y documentación de los expedientes que con motivo de la convocatoria se entregue;
- E. Recibir, analizar y dictaminar las solicitudes conforme a lo establecido en la Convocatoria;
- F. Solicitar apoyo a cualquier Área Administrativa de los SEPEN, para la realización de actividades inherentes a los procesos de obtención de las Becas de Estudio de Posgrados y verificación de las constancias de estudio que presente el aspirante;
- G. Informar a la autoridad competente de cualquier irregularidad durante el proceso;
- H. Llevar a cabo verificaciones a los procesos para el otorgamiento de las Becas de Estudio de Posgrados, si así lo considera pertinente;
- I. Emitir las resoluciones correspondientes, y notificar por escrito al aspirante su aceptación o negativa;
- J. Determinar el número de beneficiarios y el monto para el otorgamiento de las Becas de Estudio de Posgrados para el nivel de maestría y doctorado;
- K. Emitir los demás actos y acuerdos de su competencia, y



L. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como en la diversa normativa aplicable.

**11. De las funciones de la Presidencia de la Comisión.** Son funciones de la Presidencia de la Comisión las siguientes:

- A. Representar a la Comisión;
- B. Presidir las sesiones de la Comisión;
- C. Convocar por sí o por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones de la misma;
- D. Emitir voto de calidad en los casos de empate entre los miembros de la Comisión;
- E. Coordinar y supervisar las actividades de la Comisión, pudiendo designar de entre sus miembros a quienes deban coordinarlas;
- F. Invitar por escrito y medio oficial, al personal externo de apoyo cuando la Comisión requiera asesoría en el ejercicio de sus funciones;
- G. Firmar, conjuntamente con todos los integrantes de la Comisión, las actas de las sesiones, así como los demás documentos que genere en ejercicio de sus funciones; y,
- H. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como en la diversa normativa aplicable.

**12. De las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión.** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- A. Convocar por instrucción expresa de la presidencia, a las sesiones de la Comisión;
- B. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
- C. Elaborar la documentación que deba generarse por la Comisión en el ejercicio de sus funciones;
- D. Llevar el libro de registro y archivos de la Comisión;



- E. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión y demás documentos que esta genere;
- F. Verificar la existencia de quórum en las sesiones de la Comisión;
- G. Elaborar las convocatorias para el otorgamiento de las Becas de Estudio de Posgrados, en su caso;
- H. Recibir la documentación de las y los aspirantes para la Becas de Estudio de Posgrados y realizar su registro;
- I. Generar por duplicado el archivo completo de cada aspirante y remitir un tanto a la Dirección de Educación Básica;
- J. Realizar todas aquellas funciones administrativas que expresamente no son encomendadas a la Presidencia y se requieran para la operatividad de la Comisión, y
- K. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como en la diversa normativa aplicable.

**APARTADO SEGUNDO.**

**PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LAS BECAS DE ESTUDIO DE POSGRADOS**

13. **Requisitos.** Se beneficiará con esta Beca de Posgrado, al docente que reúna los siguientes requisitos:

- A. Ser docente frente a grupo adscrito a los SEPEN y ostentar una plaza con código (C-10) Definitivo o (C-95) Provisional;
- B. Tener 2 años de servicio ininterrumpido en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y no contar con notas desfavorables en su expediente;
- C. Tener el grado de licenciatura o maestría, según corresponda, para lo cual exhibirá el título o cédula profesional debidamente requisitado por las autoridades correspondientes, en original o copias certificadas de los mismos;
- D. Presentar la solicitud debidamente requisitada;
- E. Cumplir con los demás requisitos que establezca la convocatoria.



De la misma forma, el otorgamiento de la beca para estudios de posgrado se realizará en apego a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y lo que establezca la Convocatoria.

**14. Causales de Improcedencia.** Serán causales de improcedencia para participar en el proceso de inscripción para la otorgación de la Becas de Estudio de Posgrados, las siguientes:

- A. Haber obtenido el carácter de becario en procesos anteriores y no haya concluido sus estudios;
- B. No ejercer el recurso otorgado en un proceso anterior para la Becas de Estudio de Posgrados o encontrarse en proceso de reintegro;
- C. Estar en proceso de trámite del título de Licenciatura o Maestría;
- D. Contar con Notas Desfavorables;
- E. No contar con los 2 años de servicio ininterrumpidos frente a grupo;
- F. Presentar documentación falsa o apócrifa;
- G. Contar con financiamiento de otras instancias gubernamentales para los estudios de posgrado que pretende cursar a la fecha de la emisión de la convocatoria, y
- H. No contar con alguno de los requisitos enunciados en los presentes Lineamientos y en la convocatoria.

**15. Elementos de la Convocatoria.** La convocatoria que para tal efecto emita la Presidencia de la Comisión, contendrá, de manera enunciativa, mas no limitativa, información sobre los siguientes elementos:

- A. Requisitos para la participación en el proceso para el otorgamiento de Becas de Estudio de Posgrados;
- B. Registro;
- C. Revisión Documental;
- D. Escuelas Participantes;



- E. Publicación de resultados;
- F. Criterios de pago de las Becas de Estudio de Posgrados;
- G. Criterios de evaluación;
- H. Inconformidades;
- I. Nulidad;
- J. Consideraciones generales, y
- K. Los demás elementos que se consideren necesarios.

16. **Registro.** El personal que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, deberá de registrarse en el plazo y términos establecidos en la convocatoria, y deberá de adjuntar la siguiente documentación:

- A. Copia de Identificación Oficial vigente de la persona docente (INE o credencial de los SEPEN);
- B. Constancia de servicios del docente frente a grupo vigente al momento a partir de la emisión de la convocatoria;
- C. Constancia de servicios expedida por su superior jerárquico inmediato;
- D. Documento comprobatorio de último grado de estudios: Título debidamente requisitado o cédula profesional;
- E. Carta Declaración bajo protesta (**ANEXO 1**), disponible en la página oficial de los SEPEN, y
- F. Carta motivo (**ANEXO 2**), donde establezca el impacto que tendrá en sus actividades docentes los Estudios de Posgrado, así como la pertinencia de estos estudios en relación a la misión de los SEPEN.

17. **Revisión documental.** La Comisión llevará a cabo la revisión documental en el lugar y fecha que así establezca en la convocatoria respectiva.

Los aspirantes serán notificados a través de los medios que establecieron como contacto, para presentarse a la revisión de la documentación.



18. **Escuelas participantes.** La Comisión publicará en la convocatoria respectiva el listado de las escuelas que tendrán la oferta educativa para la otorgación de las Becas de Estudio de Posgrados.

Las escuelas deberán de comprometerse a cumplir con los plazos establecidos en la convocatoria y en los presentes Lineamientos, esto a fin de facilitar el proceso para la obtención de grado correspondiente a los becarios y en su caso, realizar la firma de acuerdos o convenios para su consolidación.

Las escuelas tendrán la obligación de remitir a la Comisión al término de cada cuatrimestre o semestre según la modalidad, el listado del estatus y calificaciones de cada becario.

19. **Criterios de Evaluación.** La asignación de becas se realizará conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- A. Antigüedad en el servicio Educativo;
- B. Percepción Salarial, priorizando al personal docente en funciones con menor ingreso, y
- C. Que los estudios de posgrado que pretende realizar tengan pertinencia en relación a la misión de los SEPEN.

20. **Resultados.** Los resultados serán publicados en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en el plazo que para tal efecto se establezca en la convocatoria.

Además, se notificará a los aspirantes aceptados de la realización de un evento público y presencial para la entrega oficial de las becas de estudio de posgrados.

21. **Inconformidades.** Durante y después del proceso, las inconformidades que surjan serán resueltas por la Comisión, cuyos acuerdos y resoluciones que emitan son inapelables e irrevocables.

22. **Gratuidad de los Trámites.** Se refiere a que la aplicación de los procesos y procedimientos contenidos en los presentes Lineamientos y en la respectiva convocatoria, por parte de los integrantes de la Comisión y demás Áreas Administrativas que participen, se realizará de manera gratuita, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan.



23. **Nulidad.** Será nulo todo trámite de registro, cuando el aspirante proporcione datos falsos o presente documentación apócrifa, alterada o incompleta. Incluso si ya se le hubiese asignado la beca, ésta quedará cancelada, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.

No tendrán validez las inscripciones realizadas en contravención a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la convocatoria que para tal efecto se emita.

24. **Operación de las Becas de Estudio de Posgrados.** Las becas de estudio de posgrados, se asignarán por ejercicio fiscal de acuerdo a lo que establezca la convocatoria correspondiente.

Las Becas de Estudio de Posgrados, se otorgarán para apoyar la realización de estudios en aquellos campos que resulten prioritarios de conformidad con las políticas, objetivos, estrategias, acciones y metas de los SEPEN, así como de los programas de trabajo vigentes.

El personal al que se le haya autorizado una beca de posgrado, adquiere el compromiso con los SEPEN, de concluir sus estudios hasta obtener el grado correspondiente, sujetándose esto último, al plazo de un año natural posterior a la conclusión de sus estudios de posgrado.

Asimismo, cuando el becario no cumpla con esta obligación, o el interesado que pierda su condición de becario deberá de reintegrar a los SEPEN el monto total a que asciende el apoyo económico otorgado, el cual le fue entregado para sus estudios de posgrado, dentro de (15) quince días hábiles posteriores a la culminación del plazo anteriormente descrito. De no realizar el reintegro correspondiente, se dará aviso a la autoridad competente.

El personal al que se le haya autorizado una beca de estudio de posgrado y haya concluido obteniendo el grado correspondiente, deberá entregar al Departamento de Recursos Humanos, copias de los documentos que acrediten esta situación, quien los cotejará con sus originales y a su vez el Departamento remitirá la documentación a la Secretaría Técnica de la Comisión para su resguardo en el expediente del becario.

25. **Dispersión del Recurso.** Para la entrega del recurso, el Departamento de Recursos Humanos requerirá a la persona beneficiaria para la firma de un pagaré a favor de los SEPEN por el monto del apoyo económico que se le otorgue.



En tanto no se realice la comprobación o reintegro correspondiente, el pagaré quedará bajo la custodia del Departamento de Recursos Humanos, quien solicitará al Departamento de Recursos Financieros que realice los registros contables que procedan sobre el mismo, conforme a la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental.

Una vez realizado lo anterior, se procederá efectuar el pago de conformidad a la modalidad de cada posgrado, dispersándose en una sola exhibición, con cargo a la partida presupuestal 15401 "Prestaciones al Personal de Base", y se identificará en el comprobante de percepciones con el código B7 (42138000).

**26. Obligaciones de los Becarios.** Para mantener el carácter de becario, deberán cumplir con las siguientes acciones:

- A. Firmar la carta compromiso (**ANEXO 3**), con el propósito de garantizar la conclusión de sus estudios;
- B. Presentar la constancia de aceptación de la Institución en la que pretende realizar sus estudios;
- C. Firmar el pagaré;
- D. Concluir sus estudios hasta obtener el grado correspondiente;
- E. Cursar los estudios de posgrado afines a la educación, en una escuela de nivel superior que se encuentre dentro del listado que se publique en la convocatoria;
- F. Mantener un promedio mínimo de 8.0, o el equivalente establecido por la Institución en que realiza los estudios;
- G. Cubrir la carga curricular que le permita concluir los estudios dentro del plazo que establece los presentes Lineamientos, y
- H. Desempeñar las labores que les correspondan como becario, conforme a las necesidades, normas y lineamientos que rigen en los SEPEN.

**27. Causales de cancelación.** Son causales para la cancelación de la beca y pérdida de la condición de becario las siguientes razones:



- A. Por renuncia voluntaria de la Beca de Estudio de Posgrado otorgada (**ANEXO 4**);
- B. Por no cumplir con el promedio mínimo establecido;
- C. Por dejar de prestar sus servicios en los SEPEN;
- D. Por solicitar cambio de carrera en la Institución en la que está inscrito;
- E. Por solicitar el cambio a otra institución educativa;
- F. Por abandonar o interrumpir los estudios;
- G. No destinar el apoyo económico entregado para la Beca de Estudio de Posgrado, y
- H. Por no cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos para mantener el carácter de becario.

### **APARTADO TERCERO. DE LA VIGILANCIA Y CONTROL**

- 28. **Aplicación de los lineamientos.** El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo de la Comisión para Becas de Estudio de Posgrados, por lo que respecta a la interpretación quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.
- 29. **Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Lineamiento, serán resueltos por los integrantes de la Comisión para Becas de Estudio de Posgrados en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.
- 30. **Cumplimiento.** El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.



## VIII. VALIDACIÓN

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborables de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

## IX. AUTORIZACIÓN

En cumplimiento a los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia, aprobándose el día 30 de abril del dos mil veintiséis por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



## X. TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes “*Lineamientos para el otorgamiento de Becas de Estudio de Posgrados al Personal Docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit*”, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Los presentes “*Lineamientos para el otorgamiento de Becas de Estudio de Posgrados al Personal Docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit*”, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

**Tercero.** Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes “*Lineamientos para el otorgamiento de Becas de Estudio de Posgrados al Personal Docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit*”, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

**Cuarto.** Los presentes “*Lineamientos para el otorgamiento de Becas de Estudio de Posgrados al Personal Docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit*”, fueron aprobados por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.



## XI.FORMATOS Y ANEXOS

(ANEXO 1)

### “CARTA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA”

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_.

#### DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Datos del (a) Docente:	
Nombre	(3)
Filiación	(4)
Domicilio Particular	(5)
Teléfono Celular	(6)
Nivel Educativo	(7)
Clave (s)	(8)
Presupuestal (es)	
Nombre y clave del centro de trabajo	(9)

Manifiesto que estoy debidamente enterado (a) y expreso mi plena conformidad en el sentido de:

1.- Inscribirme en una Escuela de Estudios de Posgrado, de la cuales elegiré entre:  
(10)

Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

Centro de Actualización del Magisterio (CAM)

Otra (11): \_\_\_\_\_

2.- Hacer el pago total de los \_\_\_\_\_ (12) \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ (13) \_\_\_\_\_ ), otorgados por la Beca de Posgrado \_\_\_\_\_ (14) \_\_\_\_\_, a la escuela previamente seleccionada y hacer llegar una copia del mismo a la Dirección de Educación Básica a más tardar el \_\_\_\_\_ (15) \_\_\_\_\_.

3.- Concluir los estudios de posgrado hasta obtener el grado correspondiente, entregando al Departamento de Recursos Humanos, de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, copias de los documentos que acrediten esta situación, quien los cotejará con sus originales.



4.- Mantener un promedio mínimo de 8.0 o el equivalente establecido por la Institución que acredita los Estudios.

5.- En caso de incumplir a las obligaciones establecidas en el presente documento y en los Lineamientos vigentes **ME COMPROMETO** a reintegrar a los SEPEN el **monto total** de la beca que percibí.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudio de Posgrados al Personal Docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

**Atentamente**

(17)

\_\_\_\_\_(16)  
**Nombre, firma y cargo.**

**Huella dactilar**



(ANEXO 1)  
**GUÍA DE LLENADO**  
**“CARTA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA”**

1. Anotar día, mes y año en que se suscribe la carta bajo protesta.
2. Anotar el nombre y cargo de la persona titular de la Dirección General de los SEPEN.
3. Anotar el nombre completo de la persona aspirante.
4. Anotar el registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona aspirante.
5. Anotar la calle, número, colonia y demás datos que permitan identificar el domicilio de la persona aspirante.
6. Anotar el número de celular completo de la persona aspirante.
7. Anotar el nivel educativo a que pertenece la adscripción de la persona aspirante (Preescolar, Primarias, Secundarias Técnicas, Secundarias Generales etc.).
8. Anotar todas las claves presupuestales que ostenta la persona aspirante.
9. Anotar el nombre del centro de trabajo al cual se cuenta adscrita la persona aspirante y la clave del centro de trabajo.
10. Marcar en el recuadro correspondiente la elección de la institución en la que desea cursar sus estudios de posgrado.
11. Describir otra institución o escuela en la que desea realizar sus estudios de posgrado (siempre y cuando se encuentre en la relación de instituciones o escuelas aceptadas en la convocatoria respectiva).
12. Anotar en número el monto que se otorgará para la Beca de Estudio de Posgrado.
13. Anotar con letra el monto que se otorgará para la Beca de Estudio de Posgrado.
14. Anotar si la beca de posgrado es para el nivel de Maestría o doctorado.
15. Anotar el día, mes y año en que deberá de remitir a la Dirección de Educación Básica la copia del depósito de la Beca de Estudio de Posgrado en la escuela seleccionada.
16. Anotar el nombre y firma de la persona aspirante.
17. Plasmar la huella dactilar de la persona aspirante.



(ANEXO 2)  
"CARTA MOTIVO"

\_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

**DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**

<b>Datos del (a) Docente:</b>	
<b>Nombre</b>	(3)
<b>Domicilio Particular</b>	(4)
<b>Ultimo Grado de estudios:</b>	(5)
<b>Nivel de Beca de Estudio de Posgrado a solicitar:</b>	(6)

A través de este medio quiero expresar mi interés de postularme para el otorgamiento de la Beca de estudio de Posgrado que oferta los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, por las siguientes razones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Atentamente**

\_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_  
**Nombre y firma**



**(ANEXO 2)**  
**GUÍA DE LLENADO**  
**“CARTA MOTIVO”**

1. Anotar día, mes y año en que se suscribe la carta compromiso.
2. Anotar el nombre y cargo de la persona titular de la Dirección General de los SEPEN.
3. Anotar el nombre completo de la persona aspirante.
4. Anotar la calle, número, colonia y demás datos que permitan identificar el domicilio de la persona aspirante.
5. Anotar el último grado de estudios cursado del aspirante.
6. Anotar el nivel de Beca de Estudio de Posgrado a solicitar (Maestría o Doctorado)
7. Describir el impacto que tendrá en sus actividades docentes el obtener la Beca de Estudio de Posgrado, así como la pertinencia de estos estudios en relación a la misión de los SEPEN.
8. Anotar el nombre completo y la firma de la persona aspirante que suscribe la carta motivo.



(ANEXO 3)

“CARTA COMPROMISO”

\_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

**DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**

<b>Datos de la persona Becaria:</b>	
<b>Nombre</b>	(3)
<b>Filiación</b>	(4)
<b>Domicilio Particular</b>	(5)
<b>Teléfono Celular</b>	(6)
<b>Nivel Educativo</b>	(7)
<b>Clave (s)</b>	(8)
<b>Presupuestal (es)</b>	
<b>Nombre y clave del centro de trabajo</b>	(9)

**MANIFIESTO MI COMPROMISO**

**a). DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que por el momento NO cuento con financiamiento para estudiar un posgrado por parte de una organización gubernamental.

**b). DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que **no** he sido beneficiado (a) con una beca de posgrado otorgada por este Organismo Público con anterioridad, en los términos de los Lineamientos para el otorgamiento de Becas de Estudio de Posgrados al Personal Docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

\_\_\_\_\_ (10) \_\_\_\_\_

**Nombre y firma**



**(ANEXO 3)**  
**GUÍA DE LLENADO**  
**“CARTA COMPROMISO”**

1. Anotar día, mes y año en que se suscribe la carta compromiso.
2. Anotar el nombre y cargo de la persona titular de la Dirección General de los SEPEN.
3. Anotar el nombre completo de la persona aspirante.
4. Anotar el registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona becaria.
5. Anotar la calle, número, colonia y demás datos que permitan identificar el domicilio de la persona becaria.
6. Anotar el número de celular completo de la persona becaria.
7. Anotar el nivel educativo a que pertenece la adscripción de la persona becaria (Preescolar, Primarias, Secundarias Técnicas, Secundarias Generales etc.).
8. Anotar todas las claves presupuestales que ostenta la persona becaria.
9. Anotar el nombre del centro de trabajo al cual se cuenta adscrita la persona becaria y la clave del centro de trabajo.
10. Anotar el nombre completo y la firma de la persona becaria que suscribe la carta compromiso.



**(ANEXO 4)  
“RENUNCIA VOLUNTARIA”**

\_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

**DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**

<b>Datos del (a) Becario (a)</b>	
<b>Nombre</b>	(3)
<b>Filiación</b>	(4)
<b>Domicilio Particular</b>	(5)
<b>Teléfono Celular</b>	(6)
<b>Nivel Educativo</b>	(7)
<b>Clave (s)</b>	(8)
<b>Presupuestal (es)</b>	
<b>Nombre y clave del centro de trabajo</b>	(9)

Por este medio y por corresponder a mis intereses personales, solicito se me tenga presentada mi **RENUNCIA VOLUNTARIA** de manera irrevocable a la Beca de Estudio de Posgrado \_\_\_\_\_ (10) \_\_\_\_\_, que obtuve mediante concurso de oposición de la convocatoria del \_\_\_\_\_ (11) \_\_\_\_\_, lo anterior para que surta efectos a la fecha de la firma del presente documento.

**Atentamente**

(13)

\_\_\_\_\_ (12) \_\_\_\_\_  
**Nombre, cargo y firma**

**Huella dactilar**



**(ANEXO 4)**  
**GUÍA DE LLENADO**  
**“RENUNCIA VOLUNTARIA”**

1. Anotar día, mes y año en que se suscribe la renuncia voluntaria.
2. Anotar el nombre y cargo de la persona titular de la Dirección General de los SEPEN a quien va dirigida la renuncia.
3. Anotar el nombre completo de la persona que renuncia a la Beca de Estudio de Posgrado.
4. Anotar el registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona becaria.
5. Anotar la calle, número, colonia y demás datos que permitan identificar el domicilio de la persona becaria.
6. Anotar el número de celular completo de la persona becaria.
7. Anotar el nivel educativo a que pertenece la adscripción de la persona becaria (Preescolar, Primarias, Secundarias Técnicas, Secundarias Generales etc.).
8. Anotar todas las claves presupuestales que ostenta la persona becaria.
9. Anotar el nombre del centro de trabajo al cual se cuenta adscrita la persona becaria y la clave del centro de trabajo
10. Precisar el nivel de la beca de posgrado otorgada (Maestría o doctorado).
11. Anotar el año en que se emitió la convocatoria para la cual participo en la obtención de la Beca de Estudio de Posgrado.
12. Anotar el nombre y firma de la persona becaria.
13. Plasmar la huella dactilar de la persona becaria.



*Nayarit*

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

---

**SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT**

